



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.  
SECRETARIO.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
DEMANDANTES: JHOAN SEBASTIAN REYES CHINDOY y por LINA YINETH MALES NAVARRO  
DEMANDADOS: AC MAS INGENIERÍA S.A.S., ASEGURADORA DE CONFIANZA S.A., GUILLERMO ALBERTO SÁNCHEZ, UNIÓN ELÉCTRICA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS  
RADICACION: 760013103001-2022-00313-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 884.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.  
Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- Sírvase la parte actora indicar, cual es el factor determinante de la competencia territorial de este despacho para conocer de la demanda, en los términos del Art. 28 del C.G.P., puesto que ello no se indicó en la misma,

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.
- 2). Reconocer personería jurídica para actuar dentro del proceso como apoderado de los demandantes al Dr. CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE con T.P # 249.775 del CSJ, de conformidad al poder a él otorgado.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Notificado por anotación en el estado No.208 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario